

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LAS “CASAS DE SALAMANCA” EN OTRAS PROVINCIAS DEL TERRITORIO NACIONAL

PRIMERA. -OBJETO Y FINALIDAD

Objeto: Convocar en régimen de concurrencia competitiva subvenciones destinadas a las “Casas Provinciales de Salamanca” fuera del ámbito provincial a fin de conservar y difundir la cultura propia salmantina.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.1 de la LGS, esta convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2026-2027, y persigue como

Finalidad:

- Promover la realización de actividades que contribuyan a difundir y mantener las costumbres, tradiciones y cultura de la provincia de Salamanca en otras provincias del territorio nacional.
- Mantener los vínculos con los salmantinos y sus descendientes
- Promover el turismo dando a conocer la provincia más allá de su territorio

SEGUNDA- RÉGIMEN JURÍDICO

La convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Salamanca, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2022 y publicada en el BOP de 3 de agosto; está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Salamanca para año 2026-2027,

Se registrá también por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, el extracto de la presente convocatoria será comunicado a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**, que operará como sistema nacional de publicidad, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, las resoluciones de concesión recaídas en este procedimiento serán remitidas a dicha Base de Datos en los términos establecidos en la citada legislación.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/06/2026 13:54:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(Responsable de Gestión Económica y Administrativa)		
Url de verificación		Página	1/11

TERCERA. -CUANTIA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Esta subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.10.9120A.4890700, hasta una cuantía máxima de 12.000,00 €.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional no superior al cien por cien de crédito previsto, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En este caso, se procederá a publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

CUARTA. -CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 90% de los gastos subvencionables, ni de la cantidad de 1.000,00 € por entidad beneficiaria.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado a la actividad subvencionada que otorgue cualesquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma actividad salvo que una norma de ámbito europeo, estatal o autonómico, lo prohíba expresamente.

En cualquier caso, nunca se podrá rebasar con el conjunto de todas las subvenciones el importe global de la actividad subvencionada y, en el supuesto de concurrir con otra subvención otorgada por la Diputación, no podrá existir coincidencia en el gasto elegible.

QUINTA. -ENTIDADES BENEFICIARIAS.REQUISITOS

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/06/2026 13:54:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(Responsable de Gestión Económica y Administrativa)		
Url de verificación		Página	2/11

Podrán tener la condición de beneficiarias, las asociaciones sin fines de lucro cuyo objeto social guarde relación directa con las finalidades previstas en la Base Primera, legalmente constituidas y con sede social en cualquier otra provincia del territorio nacional fuera de la provincia de Salamanca que realicen alguna actividad subvencionable.

Para obtener la condición de beneficiaria deberá además cumplir los siguientes requisitos:

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los recogidos en art. 12 de la ordenanza reguladora de las subvenciones de la Diputación de Salamanca, en lo que les sean aplicables.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad Social y esta Diputación Provincial, impuestas por las disposiciones vigentes, con carácter previo a la resolución de concesión.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias, deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Reguladora de las subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, entre ellas:

- Ejecutar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta convocatoria
- Con anterioridad a la propuesta de acuerdo de concesión de la subvención, y antes del pago, deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no mantener deudas con la Diputación Provincial de Salamanca
- Justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en esta convocatoria, la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera efectuar la Diputación de Salamanca.
- Comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/06/2026 13:54:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(Responsable de Gestión Económica y Administrativa)		
Url de verificación		Página	3/11

- Comunicar por escrito a la Diputación de Salamanca, cualquier cambio en la actuación subvencionada.
- Dar publicidad a la financiación de la actividad subvencionada por parte de la Diputación Provincial, a través de la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Salamanca, con leyenda relativa a la financiación, en los soportes de difusión de la actividad (carteles, invitaciones, entradas, página Web...)

SÉPTIMA. -ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Serán subvencionables las actividades que contribuyan a:

- Difundir y mantener las costumbres, tradiciones y cultura de la provincia de Salamanca y difundir su identidad fuera del territorio provincial.
- Promover el turismo dando a conocer la provincia más allá de su territorio y facilitando visitas turísticas
- Mantener los vínculos con los salmantinos y sus descendientes

Para que la actividad sea subvencionable el periodo de realización deberá estar comprendido entre el **1 de enero al 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive**.

OCTAVA-GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, los siguientes gastos corrientes:

- Los derivados de realización de viajes culturales a la provincia de Salamanca tales como servicio de transporte colectivo, guía turística, entradas a museos y similares.
- Los derivados de la realización de formación específica en alguna actividad ligada a la cultura, folclore o tradiciones salmantinas tales como servicio de profesorado, material o alquiler de locales.
- Los derivados de la realización, de exposiciones o muestras de productos o bienes materiales o inmateriales salmantinos.

Los gastos deberán haberse realizado dentro del periodo establecido para la realización de la actividad y satisfecho con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

No serán subvencionables los siguientes gastos, aunque guarden relación con la actividad:

- De representación

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/06/2026 13:54:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(Responsable de Gestión Económica y Administrativa)		
Url de verificación		Página	4/11

-Hostelería.

-Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la convocatoria de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

NOVENA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, dentro de las disponibilidades presupuestarias y conforme a los siguientes criterios de valoración específicos:

A.-Por nº de personas asociadas con las que cuente la entidad en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes ... Hasta 80 puntos

Se otorgará 80 puntos a la entidad solicitante con mayor número de personas asociadas y proporcionalmente al resto

La puntuación se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$P(A) = 80 \times (\text{Nº de socios de la entidad solicitante} / \text{Nº de socios de la entidad con mayor número de socios})$

El número de personas asociadas se acreditará mediante la declaración responsable del representante de la entidad prevista en el Anexo III. En caso de que dos o más entidades declaren el mismo número de socios, obtendrán idéntica puntuación en este criterio.

B.-Por antigüedad, contada desde la fecha de constitución de la entidad hasta la finalización del plazo de presentación de la solicitud... Hasta 20 puntos

Se otorgará 20 puntos a la entidad con mayor antigüedad y proporcionalmente el resto.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/06/2026 13:54:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(Responsable de Gestión Económica y Administrativa)		
Url de verificación		Página	5/11

La puntuación se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$P(B) = 20 \times (\text{Antigüedad en días de la entidad solicitante} / \text{Antigüedad en días de la entidad con mayor antigüedad})$$

La antigüedad se acreditará mediante la declaración responsable del representante de la entidad prevista en el Anexo III. En caso de que dos o más entidades acrediten la misma fecha de constitución, obtendrán idéntica puntuación en este criterio.

DÉCIMA. -DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones se concederán por importe igual al solicitado con el límite de 1.000,00 euros y del 90% del gasto subvencionable, siguiendo el orden de puntuación hasta agotar el crédito.

Si, una vez asignadas las subvenciones a las entidades con mayor puntuación, el crédito disponible restante no fuera suficiente para conceder a la siguiente entidad de la prelación el importe íntegro que le correspondería, se le concederá el importe restante disponible, siempre que este no sea inferior a 100 euros. Si el crédito remanente fuera inferior a dicha cantidad mínima, la convocatoria se declarará agotada y la solicitud de la entidad quedará desestimada por insuficiencia de crédito, sin que ello implique deficiencia alguna en su solicitud.

La declaración de agotamiento del crédito se hará constar expresamente en la resolución de concesión.

En caso de empate, tendrá prioridad la entidad solicitante que cuente con mayor número de socios y si el empate persistiese, la que hubiera presentado la solicitud con anterioridad.

DÉCIMO PRIMERA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

- Las entidades deberán presentar solicitud exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica.

Las solicitudes se generarán a partir del formulario de presentación previsto en la Sede Electrónica para esta convocatoria.

- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/06/2026 13:54:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(Responsable de Gestión Económica y Administrativa)		
Url de verificación		Página	6/11

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- **Anexo I**, declaración responsable y de datos complementarios de la solicitud de subvención.
- **Anexo II** Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar.
- **Anexo III** Declaración del representante de la entidad acreditativa del nº de socios que la integran y de la fecha de constitución de la entidad
- **Copia de los Estatutos de la entidad solicitante y acreditación de estar inscrita la entidad en el Registro correspondiente.**
- En el supuesto de no presentar la solicitud mediante un certificado de representante de persona jurídica, se deberá aportar la documentación acreditativa de la representación con la que se actúa.
- Copia del certificado emitido por la Agencia Tributaria de **exención de IVA**, si se quiere incluir el coste del IVA como gasto subvencionable.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitado se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Salamanca comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos. Si no reuniese alguno de los requisitos o la documentación aportada fuese insuficiente, requerirá a las entidades interesadas, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015.

Si alguno de las entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación las requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

DÉCIMO SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

Procedimiento. La instrucción de este procedimiento de concurrencia competitiva corresponde al Área de Presidencia de la Diputación de Salamanca.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/06/2026 13:54:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(Responsable de Gestión Económica y Administrativa)		
Url de verificación		Página	7/11

La evaluación de solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de valoración designada al efecto por Decreto de la Presidencia y estará integrada por un técnico o técnica designada por el Diputado Delegado de Área, quien la presidirá; la persona titular de la dirección del Área o funcionario o funcionaria en quien delegue, así como una persona Técnica competente por razón de la materia. Ejercerá las funciones de secretaria uno de los funcionarios o una de las funcionarias que formen parte de la Comisión.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración de la Convocatoria emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional (en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención, así como la conformidad con la convocatoria) y en el que figurará la relación de las entidades beneficiarias y cuantías concedidas. Además, constará expresamente la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución se elevará al presidente de la Diputación para su aprobación mediante Decreto y será notificada a las entidades interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

A la vista de las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será igualmente aprobada por decreto de presidencia.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de **definitiva**.

A estos efectos se considerarán aducidos por las entidades interesadas los datos que se obtengan de las fuentes oficiales a las que hace referencia esta convocatoria y que por tanto pueden ser conocidas en el momento de formular la solicitud.

Aceptación, reformulación de solicitud y renuncia. - Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución definitiva no se hubiera presentado renuncia, se entenderá aceptada la subvención.

Si el importe de la subvención que corresponda otorgar a las entidades solicitante fuera inferior al que le hubiese correspondido con arreglo a los límites previstos en esta convocatoria, transcurridos los diez días señalados desde la notificación, se considerará automáticamente reformulada la solicitud para ajustar los compromisos económicos del

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/06/2026 13:54:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(Responsable de Gestión Económica y Administrativa)		
Url de verificación		Página	8/11

solicitante a la subvención otorgada, respetándose en todo caso su objeto, condiciones y finalidad.

Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses desde la finalización del plazo previsto para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la subvención.

DÉCIMO TERCERA.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Plazo. - La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, **antes** del 1 de marzo de 2027.

Forma de justificación. -Se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa, debiendo cumplimentarse la siguiente documentación que aparece como anexo de esta convocatoria:

- **Anexo IV** Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y la publicidad de la financiación.

- **Anexo V** Declaración responsable del representante de la entidad acreditativa de la financiación de las actividades subvencionables con indicación del importe y su procedencia, así como declaración responsable de encontrarse al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- **Anexo VI** Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionable. con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y fecha de emisión.

-**Copia de las facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así **como justificante de pago**.

Importe de la justificación. -Deberá presentarse justificación por el siguiente importe:

-En el supuesto de que para la actividad subvencionable no se hubiese concedido ninguna otra ayuda (pública o privada) de entidad distinta a la Diputación: importe

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/06/2026 13:54:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(Responsable de Gestión Económica y Administrativa)		
Url de verificación		Página	9/11

suficiente para acreditar que el concedido por la Diputación no supera el 90% del coste de la actividad subvencionada.

-En el supuesto de que para la actividad subvencionable se hubiese concedido alguna otra ayuda compatible (pública o privada): Un importe suficiente para acreditar que la suma del concedido por la Diputación y el de las otras ayudas o subvenciones, no supera el coste de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, total o parcialmente, llevará aparejado que la subvención quede sin efecto, procediendo su reintegro, total o parcial, en los términos que se establecen en esta convocatoria.

Pago.- Se procederá al pago de la subvención mediante Decreto de Presidencia, una vez aprobadas las justificaciones presentadas por las entidades beneficiarias

DÉCIMO CUARTA. - RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa y, de conformidad con el artículo 114 c) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, o potestativamente, de reposición en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que dictó la resolución; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al recibo de la notificación.

DÉCIMO QUINTA - SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando la entidad beneficiaria obligada a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos.

DÉCIMO SEXTA. -REINTEGRO

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/06/2026 13:54:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(Responsable de Gestión Económica y Administrativa)		
Url de verificación		Página	10/11

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades asignadas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título II de la citada Ley y en el Título III de su Reglamento.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado de audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses, desde la fecha del acuerdo.

Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las actividades aprobadas en la concesión de la subvención.

DÉCIMO SÉPTIMA. - INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta convocatoria, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título IV de su Reglamento y en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.

DÉCIMO OCTAVA. -INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de la convocatoria serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto expresamente- las disposiciones contenidas en la base segunda de esta convocatoria.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/06/2026 13:54:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(Responsable de Gestión Económica y Administrativa)		
Url de verificación		Página	11/11